SENA - CFP 239115
RADICACIÓN RECIBIDA
No: 23-1-2022-000991
19/08/2022 4:03:46 p. m.
Destinatario:

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

En la ciudad de Montería – Córdoba, se dieron cita los señores, **JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA,** identificado con NIT N°78.708.824-6, actuando como persona natural, quien en lo sucesivo se denominará **EL CEDENTE,** igualmente, el doctor **ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN**, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba, quién en lo sucesivo se denominará **EL CESIONARIO.**

El **CEDENTE** y el **CESIONARIO** conjuntamente hemos convenido celebrar el presente Contrato de Cesión de Derechos Económicos derivados o que se deriven a favor del **CEDENTE,** respecto del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022 "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022" en MONTERÍA–DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA",** suscrito entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA** y el Señor **JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA** con **NIT N°78.708.824-6.** por valor de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS $1.058.852.360.**

Este Contrato de Cesión se regirá por las cláusulas que se establecen más adelante, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA, en ejercicio de las facultades conferidas, inicia el proceso de

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

LP-CDB-CABP-0001-2022, cuyo objeto consistió en "**PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022**."

Que el día 26 de MARZO de 2022, El **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA,** suscribió Contrato No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022, cuyo objeto es el **"PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022",** con el **JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA.** por valor de **MIL CINCUENTA Y OCHO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRECIENTOS SESENTA PESOS $1.058.852.360**, el cual se encuentra vigente y es plenamente vinculante para las partes.

Que el Contrato No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022 "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022, tuvo como plazo de ejecución 09 meses, teniendo como fecha final inicial la del 26 de marzo de 2022.

Que durante el término que va corrido de ejecución cuatro (4) meses veinte dos (22) días no se a presentado cuenta de cobro alguna.

Que a la fecha se ha ejecutado el cincuenta por ciento (50%) del contrato.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

Que el Art. 887 del Código de comercio Colombiano, aplicable a los contratos públicos, por mandato del Art. 13 la Ley 80 de 1993, contempla la figura de la Cesión, igualmente las demás normas complementarias y/ o reglamentarias de la contratación pública acogen la figura de la Cesión de Contratos, y cita: *"En los contratos mercantiles de ejecución periódica o sucesiva cada una de las partes podrá hacerse sustituir por un tercero, en la totalidad o en parte de las relaciones derivadas del contrato, sin necesidad de aceptación expresa del contratante cedido, si por la ley o por estipulación de las mismas partes no se ha prohibido o limitado dicha sustitución.*
La misma sustitución podrá hacerse en los contratos mercantiles de ejecución instantánea que aún no hayan sido cumplidos en todo o en parte, y en los celebrados intuitupersonae, pero en estos casos será necesaria la aceptación del contratante cedido".

Que el Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera, Subsección C, Consejero ponente: ENRIQUE GIL BOTERO, Radicación número: 25000- 23-26-000-1994-09759-01(20817), respecto de la diferenciación entre la cesión del contrato y la cesión de los derechos económicos del contrato, señaló expresamente:

(...) En la cesión de crédito derivado de un contrato, el contratista cedente sigue siendo contratista del Estado, y sólo el derecho al pago es el que se traslada a otra persona, que sin duda es un tercero en la relación negocial (...). La cesión de un crédito contractual no modifica la relación contractual, sino al titular del derecho al pago (...). La cesión de crédito sólo trasfiere al cesionario el derecho al pago de un crédito, y no se

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

asumen cargas u obligaciones derivadas de la relación contractual de donde proviene la deuda (...).

Que igualmente la Cesión se encuentra consagrada en la legislación contractual del Estado, la Civil y la Comercial en el marco de la autonomía de la voluntad de las partes.

Que la cesión de derechos económicos de un contrato estatal implica la cesión de derechos de crédito.

Que los derechos de crédito son una especie de derechos incorporales en virtud de los cuales una parte puede exigir de la otra dar o hacer algo.

con base en las anteriores Consideraciones se procede a celebrar la presente cesión de derechos económicos contractuales, la cual se regirá por la Ley 80 de 1993, y las demás de la legislación civil y comercial vigente, reglamentarios o complementarios y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA: OBJETO. Con fundamento en las declaraciones, compromisos y acuerdos contenidos en este contrato, el **CEDENTE, JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA, identificado con NIT N°78.708.824-6, CEDE** de manera irrevocable y sin limitación alguna, al doctor **ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN,** identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba, el **CIEN POR CIENTO (100%)**, de los

NOTARIA 1ra DE MONTERIA
JOSE FABIO CIFUENTES LEON
NOTARIO DE COLOMBIA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

derechos económicos que en adelante, tiene o llegare a tener el **CEDENTE** derivados del CONTRATO **No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022, cuyo objeto es el "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022"**, celebrado el día 26 de marzo de 2022, cuyas partes son el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA Y JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA, identificado con NIT N°78.708.824-6.** En consecuencia, el **CESIONARIO** tiene derecho, a partir de la fecha de suscripción del presente contrato, sobre la totalidad de derechos económicos originados a favor del **CEDENTE** dentro del mencionado contrato de obra, incluyendo adiciones sobre el valor del contrato si se llegaren efectuar.

SEGUNDA: La celebración del presente contrato **no libera al CEDENTE** de cumplir con las obligaciones frente al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA**. En consecuencia, mediante este instrumento no se cede la posición contractual que ostenta el **CEDENTE** dentro del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022, cuyo objeto es el "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022"**, celebrado entre el **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA y JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA, identificado con NIT N°78.708.824-6**, sino únicamente el cien por ciento (100%), de los **DERECHOS ECONOMICOS** derivados de dicho

NOTARIA 1ra DE MONTERIA
JOSE FABIO CIFUENTES LEON
REPUBLICA DE COLOMBIA

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

contrato que en adelante le llegasen a corresponder al **CEDENTE,** como resultado de la ejecución del contrato.

TERCERA: ACEPTACIÓN. El CESIONARIO por su parte acepta la cesión y transferencia de los derechos económicos que el **CEDENTE**, le hace mediante el presente escrito, en los términos antes mencionados, aceptación que opera mediante la suscripción del presente documento.

CUARTA: DECLARACIONES Y GARANTÍAS DEL CEDENTE:

a) Que a la fecha, él detenta la titularidad jurídica de los Derechos Económicos derivados del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022, cuyo objeto es el "PRESTAR EL SERVICIO DE ALIMENTACION PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGIA EL PORVENIR. Vigencia 2022"**, celebrado entre **el SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA y JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA, identificado con NIT N°78.708.824-6**.

b) Que declara bajo la gravedad de juramento que los derechos económicos que se ceden están vigentes, no han sido gravados, embargados ni cedidos con anterioridad. Así mismo declara que se encuentran libres de toda acción judicial o extrajudicial, que no son créditos litigiosos y tampoco han sido objeto de conciliación judicial o extrajudicial.

c) Que una vez suscrito este documento y notificado, los derechos económicos cedidos no harán parte, en ningún momento y bajo ninguna circunstancia, de su patrimonio y no podrán ser

perseguidos por eventuales acreedores, ni tomados como garantía.

d) Que acepta y tiene pleno conocimiento que cede el cien por ciento (100%) de los derechos económicos que en adelante le corresponden dentro del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022**, por ser el CONTRATISTA.

e) Que tiene pleno conocimiento que la celebración del presente contrato **no lo libera** de cumplir con las obligaciones frente al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA**, en tanto, mediante el presente contrato no se cede la posición contractual que ostenta dentro del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022.**

QUINTA: LEY APLICABLE. El presente Contrato se regirá y ejecutará de acuerdo con las normas de la República de Colombia, incluidas las leyes, decretos, resoluciones, circulares, acuerdos, ordenanzas, interpretaciones de Autoridades Competentes vigentes en la República de Colombia, esto es, las normas del Código Civil Colombiano aplicables a la materia, toda vez que se trata de una cesión de derechos económicos o patrimoniales, los artículos 1959 y siguientes de dicho estatuto privado y Código de Comercio en lo que corresponde. El presente contrato lo suscriben **CEDENTE Y CESIONARIO** a la luz del artículo 1602 del código civil y demás normas concordantes. El domicilio contractual es la ciudad de Montería y el idioma oficial será el castellano.

SEXTA: MODIFICACIONES. Cualquiera de las estipulaciones contempladas en este Acuerdo podrá ser modificada por acuerdo de las Partes, el cual deberá constar en Otrosí suscrito por sus representantes legales.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

SÉPTIMA: NULIDAD PARCIAL. Si cualquier disposición de este Contrato fuese prohibida, resultare nula, ineficaz o no pudiere hacerse exigible de conformidad con las leyes aplicables, las demás estipulaciones del Contrato le sobrevivirán con sus plenos efectos vinculantes y obligatorios para las Partes, a menos que la disposición prohibida, nula, ineficaz o inexigible fuese esencial al Acuerdo de manera que la interpretación o cumplimiento del mismo en ausencia de tal disposición no fuese posible.

OCTAVA. AUSENCIA DE RENUNCIAS IMPLÍCITAS. La omisión o demora de cualquiera de las Partes en exigir el cumplimiento de cualquier término o condición del presente Contrato o de requerir el puntual cumplimiento de los mismos, no se interpretará como renuncia de dichos términos o condiciones, ni afectará la validez de tales términos y condiciones, ni el derecho que tienen las Partes, para exigir el cumplimiento en el futuro de todos y cada uno de dichos términos y condiciones. Las obligaciones o compromisos de una Parte sólo podrán ser dispensadas mediante consentimiento escrito y expreso de la Otra Parte

NOVENA: El **CEDENTE** se compromete a efectuar todos los trámites requeridos por el ente territorial a fin de que el cien por ciento (100%) de los pagos restantes del **CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022** se hagan a favor del **CESIONARIO**.

DÉCIMA. Una vez celebrado el presente contrato se procederá a efectuar la correspondiente notificación al **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA REGIONAL CORDOBA,** en los términos establecidos 1961 del Código Civil, para todos los efectos legales.

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS ECONOMICOS o PATRIMONIALES, SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR JULIO CESAR CARE-GAVIRIA-ASADOS MONTERIA (CEDENTE) identificado con NIT 78.708.824-6 Y EL DOCTOR ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba (CESIONARIO)

DÉCIMA PRIMERA. Las partes acuerdan que la presente Cesión de Derechos Económicos rige a partir de la fecha.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente documento, presta mérito ejecutivo.

En fe de lo anterior, y en señal de aceptación, se firma el presente documento a los diecinueve (19) días del mes de agosto del año 2022, por las partes intervinientes.

El CEDENTE

JULIO CESAR CARE GAVIRIA-ASADOS MONTERIA
identificado con NIT N°78.708.824-6.

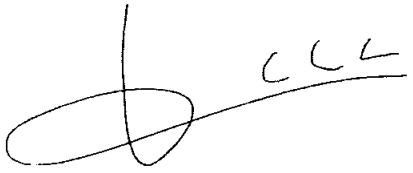
El CESIONARIO

ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN
CC No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica – Córdoba

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12369408

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: JULIO CESAR CARE GAVIRIA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 78708824 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



----- Firma autógrafa -----

kdzoopvjrkz9
19/08/2022 - 10:17:04



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de DOCUMENTO PRIVADO signado por el compareciente.

Notaria Primera de Montería - Córdoba

JOSE FABIO CIFUENTES LEON

Notario Primero (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: kdzoopvjrkz9

DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

12384757

En la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, República de Colombia, el diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Primera (1) del Círculo de Montería, compareció: ANDRES JAVIER PACHECO ARCON, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 10954739 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

rnm05kpdpkz4
19/08/2022 - 15:29:59



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.
Este folio se vincula al documento de CESION DE DERECHOS ECONOMICOS signado por el compareciente.

Notaria Primera de Montería - Córdoba

JOSE FABIO CIFUENTES LEON

Notario Primero (1) del Círculo de Montería, Departamento de Córdoba

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: rnm05kpdpkz4

REPÚBLICA DE COLOMBIA

IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CÉDULA DE CIUDADANÍA

NUMERO **10.954.739**

PACHECO ARCON

APELLIDOS

ANDRES JAVIER

NOMBRES

FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **23-MAY-1985**

PLANETA RICA
(CORDOBA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73	**O+**	**M**
ESTATURA	G.S. RH	SEXO

25-SEP-2003 PLANETA RICA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

ÍNDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
JUAN CARLOS GALINDO VÁCHA

A-1302800-01081645-M-0010954739-20190709 **0066**109543A 1 53062040

Banco de Bogotá

Nit.860.002.964.4
Calle 36 N° 7 - 47 Bogotá

REFERENCIA BANCARIA

El BANCO DE BOGOTÁ a solicitud del interesado informa que ANDRES PACHECO, identificado(a) con Cedula de ciudadanía número 10.954.739 está vinculado(a) con el BANCO DE BOGOTÁ a través de los siguientes productos financieros:

Cuentas de Ahorros No. 800043283, abierta/o desde el 18/3/2019.

Se expide en Bogotá el día 19 del mes de Agosto del año 2022 con destino a: Sena

Firma Autorizada

ESTA INFORMACION ES CONFIDENCIAL Y SE SUMINISTRA SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA POR PARTE DEL BANCO

DIAN
POR UNA COLOMBIA MÁS HONESTA

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 14736428480

(415)7707212489984(8020) 000001473642848 0

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
1 0 9 5 4 7 3 9	4	Impuestos y Aduanas de Montería 1 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona natural o sucesión ilíquida 2	Cédula de Ciudadanía 1 3	1 0 9 5 4 7 3 9	2 0 0 3 0 9 2 5

Lugar de expedición / 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres
PACHECO	ARCON	ANDRES	JAVIER

35. Razón social

36. Nombre comercial	37. Sigla

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Córdoba 2 3	Planeta Rica 5 5 5

41. Dirección principal
CR 11 20 75 BRR BRASILIA

42. Correo electrónico andrespacheco8523@hotmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 2 1 5 0 4 0 3	

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código	1	2	51. Código	52. Número establecimientos
8 2 9 9	2 0 1 9 0 3 2 2	7 7 3 0	2 0 2 0 0 1 0 1					

Responsabilidades, Calidades y Atributos

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26
53. Código	4	9																								

49 - No responsable de IVA

Obligados aduaneros										
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10
54. Código										
	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20

Exportadores					
55. Forma	56. Tipo	Servicio	1	2	3
		57. Modo			
		58. CPC			

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [ ] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2021 - 01 - 27 / 11 : 28: 58

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso.
Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016
Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.
Firma autorizada:

984. Nombre PACHECO ARCON ANDRES JAVIER
985. Cargo CONTRIBUYENTE

CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

23-9115 23-9-2022-004964
23/08/2022 6:13:00 p. m.

Montería, 23 de agosto de 2022.

Señores
JULIO CESAR CARE GAVIRIA Nit. 78.708.824-6
Propietario del establecimiento de comercio ASADOS MONTERIA.
Calle 41 N° 10-02 - Tel 7814131
Montería – Córdoba.
Email: asadosmonteria2222@hotmail.com

Asunto: COMUNICACIÓN ACEPTACIÓN DE CESION DERECHOS ECONOMICOS DEL CONTRATO No. CO1.PCCNTR.3623752 DE 2022.

Cordial saludo,

Acusando recibo de su misiva en la que nos manifiesta su decisión de CEDER a el señor ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, CC No. 10.954.739 expedida en Planeta Rica, los derechos económicos del contrato CO1.PCCNTR.3623752 de 2022, cuyo objeto es SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS APRENDICES Y TRABAJADORES OFICIALES DEL CENTRO AGROPECUARIO Y DE BIOTECNOLOGÍA EL PORVENIR. VIGENCIA 2022; me permito comunicarle que esta entidad no presenta objeción alguna sobre la misma, en consecuencia, se acepta formalmente la CESIÓN planteada en tanto constituye un acto de mera liberalidad entre particulares.

Así las cosas, se procederá a formalizar internamente los efectos de dicha CESIÓN, a través de los procedimientos contables establecidos en nuestra entidad.

Cordialmente,

JOSE NICOLAS BARRIOS SIERRA
Subdirector.

Proyectó: Alberto Vanegas M.
Abogado Apoyo Contratación

C.c. ANDRÉS JAVIER PACHECO ARCÓN, CC No. 10.954.739